

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y  
Acumulados [REDACTED]  
Recurrente:  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México; de veintidós de septiembre de dos mil quince.

**Vistos** los expedientes relativos a los recursos de revisión 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/2015 interpuestos por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de las respuestas a sus solicitudes de información con números de folio 00057/SEIEM/IP/2015 y 00056/SEIEM/IP/2015 respectivamente, entregadas por Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

#### I. ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha dieciséis de julio de dos mil quince, [REDACTED] formuló solicitudes de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX asignándosele el folio 00057/SEIEM/IP/2015 y 00056/SEIEM/IP/2015.

Las dos solicitudes antes relacionadas y descritas, versan en el sentido siguiente:

Para la solicitud de folio 00057/SEIEM/IP/2015 el recurrente de información solicitó lo siguiente:

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Servicios Educativos  
Sujeto obligado: Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*"DESEO CONOCER LA PLANTILLA DE PROFESORES, EL GRADO ACADEMICO DE CADA UNO (DOCUMENTO DEL GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS), LOS REPORTES DE QUINES TIENEN QUEJAS SOBRE MALTRATO A LOS NIÑOS SI ES ASI Y GUARDA ESTADO SOLICITO NUEMRO DE REPORTES Y CAUSAS TODA ESTA INFROMACION DEL cam 44 JOSE MARIA JAUREGUI NUM. 101 TOLUCA México clave 15DML0042G el periodo es del actual ciclo escolar 2014 a junio de 2015 gracia." (Sic)*

Para la solicitud de folio 00056/SEIEM/IP/2015 el recurrente de información solicitó lo siguiente:

*"DESEO CONOCER PRIMERO. TOTAL DE DINERO RECAUDADO POR LA ASOCICIONDE PADRES DE FAMILIA DURANTE EL CICLO ESCOLAR QUE ACABA DE CONCLUIR SEGUNDO. FACTURAS O RECIBOS QUE JUSTIFIQUE EN QUE SE GASTO TERCERO. EN QUE SE GASTA EL DINERO QUE SE RECIBE POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA POR MOTIVO DEL COMEDOR CON FACTURAS LO SOLICITO YA QUE ES DINERO PUBLICO TODA ESTA INFROMACION DEL cam 44 JOSE MARIA JAUREGUI NUM. 101 TOLUCA México clave 15DML0042G el periodo es del actual ciclo escolar 2014 a junio de 2015 gracias" (Sic)*

No señalando argumento alguno en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda, eligiendo como modalidad de entrega a través del SAIMEX para ambas solicitudes de información.

**SEGUNDO. Respuestas.** Con fecha veinte de agosto de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO** envío sus respuestas a las solicitudes de acceso a la información con folio 00057/SEIEM/IP/2015 y 00056/SEIEM/IP/2015, a través del SAIMEX, las cuales, versan de la siguiente forma.

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Para la solicitud con número de folio 00057/SEIEM/IP/2015:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

**SE ADJUNTA RESPUESTA.**

Adjuntando a dicha respuesta los archivos siguientes:

- “ANEXOSOL057IP2015.pdf”, Archivo digital el cual consta de 52, las primeras 49 hojas se incluye el grado académico, en las restantes 3 hojas se incluye la plantilla de profesores, de las anteriores solo se incluye una muestra en obviedad de representaciones innecesarias.

#### **Recurso de revisión:**

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Javier Martínez Cruz

**Proprietary of the University of Florida**

在這裏，我們可以說，「我」是「我」，「你」是「你」，「他」是「他」。

10. *Urtica dioica* L. (Fig. 10) is a common annual or biennial herb, 1-2 m. tall, with a branched, hollow stem, which is covered with numerous long, sharp, serrated hairs.

Digitized by srujanika@gmail.com

PERFORMANCE AU SYSTEME EDUCATIF NATIONAL CERTIFIÉS PAR

Figure 10. The effect of the number of hidden neurons on the error rate.

ACREDITO LA EDUCACIÓN PREDICARIA DEDICADA AL SEÑOR D. JESÚS DE NAZARENO.

WISCONSIN STATE LA - ESTABLISHMENT REGISTRATION FORM AREAS 001-140

**ESTIMACIONES QUE A CONTINUACIÓN TE PROPORCIONAMOS**

卷之三

卷	行	字	卷	行	字
三	三	三	三	三	三
三	三	三	三	三	三
三	三	三	三	三	三
三	三	三	三	三	三

在本研究中，我们探讨了不同类型的自我效能感（如学术、社交和情感）对大学生学习动机的影响。

在《新約全書》中，耶穌說：「我就是道路、真理、生命。」<sup>1</sup> 耶穎基爾說：「我就是那生命的水。」<sup>2</sup>

卷之三

Serial #136451

卷之三十一

## Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

## ACUMULADOS

# Servicios Educativos Integrados al Estado de México

### Sujeto obligado:

### **Comisionado ponente:**

Javier Martínez Cruz

GÓBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY  
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY**

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- “*SOL 00057IP2015.pdf*”, archivo digital el cual consta de cinco hojas en las que se incrusta el oficio 205C12000/UI/247/2015, fechada el día veinte de agosto de de mil quince, mismo que en lo que interesa se destacan los siguientes puntos:
  - ❖ Me refiero a su solicitud de información pública, registrada el día 16 de julio del año en curso, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con folio o expediente 00057/SEIEM/IP/2015.
  - ❖ Acuerdo del Comité de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, respecto a la solicitud de acceso a la información pública número 00057/SEIEM/IP/2015, expedido en su quinta sesión extraordinaria, celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil quince.
  - ❖ Del análisis a la documentación, se desprende que la plantilla del personal adscrito al Centro de Atención Múltiple número 44 con clave del centro de trabajo 15DML0042G correspondiente al ciclo escolar 2014-2015 y los documentos que acreditan la preparación académica de los servidores públicos de dicho plantel educativo, contienen datos que pueden hacer identificable a una persona y que son protegidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como el registro federal de contribuyentes (RFC) de los trabajadores, dato que es considerado como personal al hacer identificable a una persona ya que está

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

conformado por una clave de series alfanuméricas que representa el nombre completo del servidor público, la fecha de nacimiento, misma que identifica la edad del trabajador y una homoclave que es única irrepetible que lo hace identifiable.

- ❖ Por lo que respecta a la clave única de registro de población (CURP), es un conjunto de datos personales que únicamente le conciernen al particular en virtud de que se conforma con los datos de la fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento y esta es información que distingue plenamente al servidor público del resto de los habitantes.
- ❖ En relación a la fotografía, ésta constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento como el reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros, que justifique su publicidad.
- ❖ Asimismo, contiene otros datos que corresponden estrictamente a la vida privada del trabajador y que de ser revelados afectan la esfera de su

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

intimidad como su domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, firma, sus calificaciones y número de cuenta o matrícula, por lo que son considerados datos personales.

Para la solicitud con número de folio 00056/SEIEM/IP/2015:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*SE ADJUNTA RESPUESTA.*

Adjuntando a dicha respuesta los archivos siguientes:

- “ANEXO SOL 056IP2015.pdf”, Archivo digital el cual consta de 98 hojas, en las que se incrustan facturas, tickets y notas de remisión expedidas en la ciudad de Toluca y en su mayoría a favor de la escuela en cuestión, de dicho archivo solo se incluye las primera de dichas hojas esto como representación para el presente análisis aunado a que dicha respuesta ya es del conocimiento de las partes.

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Integrados al Estado de  
México

Sujeto obligado:

Javier Martínez Cruz

Comisionado ponente:

SEPTIEMBRE 2014



Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Sujeto obligado:

Integrados al Estado de

México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

- “*SOL 00056IP2015.pdf*”, archivo digital el cual consta de cinco hojas en las que se incrusta el Oficio No. 205C12000/U1/246/2015, fechada en Toluca de Lerdo, México, a 20 de agosto de 2015., mismo que en lo que interesa se destacan los siguientes puntos:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SEIEM

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Oficio No. 205C12000/U1/246/2015.

Toluca de Lerdo, México, 9 de agosto de 2015.

**CIUDADANO  
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud de información pública, registrada el día 16 de julio del año en curso, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con folio o expediente 00056/SEIEM/IP/2015, mediante la cual pide: DESEO CONOCER PRIMERO TOTAL DE DINERO RECAUDADO POR LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DURANTE EL CICLO ESCOLAR QUE ACABA DE CONCLUIR SEGUNDO, FACTURAS O RECIBOS QUE JUSTIFIQUE EN QUE SE GASTO TERCERO, EN QUE SE GASTA EL DINERO QUE SE RECIBE POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA POR MOTIVO DEL COMEDOR CON FACTURAS LO SOLICITO YA QUE ES DINERO PUBLICO TODA ESTA INFORMACION DEL cam 44 JOSE MARIA JAUREGUI NUM. 101 TOLUCA Mexico clave 75DML0042G el periodo es del actual ciclo escolar 2014 a junio de 2015 gracias.” [Sic].

Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y IV; 40, 41, 41 Bis, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Invocada, y conforme a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación Elemental, le informo que la Asociación de Padres de Familia, del Centro de Atención Múltiple número 44, recabó la cantidad de \$41,516.83 (cuarenta y un mil quinientos diecisésis pesos 83/100 MNX) por concepto de las aportaciones voluntarias de los padres de familia, correspondientes al ciclo escolar 2014-2015.

Por lo que respecta al requerimiento de las facturas y recibos que justifican el gasto de la cantidad antes mencionada, le remito en archivo anexo al presente la documentación que a continuación se detalla:

AÑO	MES	CONCEPTO
2014	SEPTIEMBRE	9 notas de remisión por la compra de material de papelería, pintura, tóner para impresora y pago de servicios de colocación de vidrios y soldadura.
	OCTUBRE	5 notas de remisión de la compra de material de papelería, alimentos, material eléctrico y una podadora.
	NOVIEMBRE	Factura emitida por Grupo de Occidente, S.A. de C.V., de la compra de escalera recta 12 escalones de aluminio por la cantidad de \$913.36. Factura emitida por Consumibles Milenio S.A. de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIÓN DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PINTORES DE MATAMOROS, COL. CENTRO, 52100 TOLUCA DE LUZ, ESTATADO DE MÉXICO, C.P. 52000

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
Méjico  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



2015		C.V., de fecha 22 de noviembre de 2014, de la compra de tarjeta de red inalámbrica USB, por la cantidad de \$148.00.  4 notas de remisión de la compra de material de reparación y compra de tóner para impresora.  Se informa del pago de servicios por flete para dar de baja bienes muebles inservibles, por la cantidad de \$800.00.  Se informa del pago de servicios de afilador de tijeras por la cantidad de \$30.00.
	DICIEMBRE	3. notas de venta de la compra de material de electricidad y plomería.  Se realizó el pago de servicios por la reparación del centro de carga, colocación de bebedero y tinaco, así como la instalación de cuatro contactos en el salón de taller, por la cantidad de \$1,700.00.  Se informa del pago de renta de madera para la construcción de las columnas y tráves de bodega, por la cantidad de \$700.00.  Se informa del pago de mano de obra por los trabajos de colocación del techo de la explanada, por la cantidad de \$3,000.00.
	ENERO	1 ticket de compra y 2 notas de remisión de la compra un acuario, material eléctrico, llave para puerta y pago de servicios de cerrajería.  Factura y nota de venta, expedida por Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V. por la compra de un módulo de tóner "Ricoh", por la cantidad de \$2,319.42.  Asimismo se informó de la renta de madera para trabajos de construcción, por la cantidad de \$860.00.
	FEBRERO	4 notas de venta por el pago de servicios de cerrajería, compra de gas, alimento para peces y reparación de proyector.  Se informó del pago de servicio de afilado de tijeras, por la cantidad de \$30.00.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 501, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TELÉFONO: (01 722) 219 77 00, EXT. 5392, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Integrados al Estado de  
México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

	MARZO	1 ticket de compra y 1 nota de remisión de la compra de artículos de papelería y mercería.  Se informó del pago de la renta de lona para la presentación de la obra de teatro, por la cantidad de \$1,400.00.
	ABRIL	2 tickets y 1 nota de remisión de la compra de material de limpieza y abarrotes.
	MAYO	2 notas de remisión de la compra de alimentos y un bulto de cemento.  Se informó del pago del flete para dar de baja bienes muebles inservibles, por la cantidad \$1,100.00.
	JUNIO	1 nota de remisión por la compra de combustibles.

No omito mencionar, que no se cuenta con la totalidad de los comprobantes de las compras o pago de servicios realizados ya que algunos establecimientos no emiten dichos documentos.

Finalmente, por lo que hace a su petición sobre los conceptos en que se gasta el dinero que se recibe por parte de los padres de familia, correspondientes al comedor del plantel educativo en cuestión, le comunico que CAM número 44, ingresó al programa "Escuelas de Tiempo Completo", a partir del ciclo escolar 2013-2014 y desde la apertura del servicio de comedor hasta la fecha, no se cuenta con un apoyo oficial para la compra y elaboración de los alimentos, motivo por el cual en las dos primeras semanas de servicio, el personal de la escuela y de la Supervisión Escolar, donó insumos para la preparación de los menús e inicialmente se cobraba a los padres de familia una cuota de recuperación de \$5.00, misma que ha variado con el tiempo, hasta llegar a la cantidad de \$12.00, a partir de octubre de 2014.

La Dirección del plantel educativo, se hace cargo del manejo del dinero aportado, llevando un control y registro de las compras correspondientes a los alimentos, abarrotes y productos de limpieza, mismas que en su mayoría, se realizan en la central de abastos, con medios propios (automóvil particular) sin hacer cobro alguno de la gasolina, motivo por el cual en muchas de las ocasiones no se cuenta con el comprobante de compra correspondiente, no obstante se adjunta al presente los documentos consistentes en notas de remisión, notas de venta y tickets, que acreditan los gastos realizados por concepto del servicio del comedor de la escuela multicategoría correspondientes al ciclo escolar 2014-2015, conforme a la siguiente relación:

AÑO	MES	CONCEPTO
2014	OCTUBRE	6 notas de remisión por la compra de alimentos y gas.
	NOVIEMBRE	3 tickets de compra de alimentos y productos de limpieza, 5 notas de remisión por la compra de alimentos.
	DICIEMBRE	3 tickets de compra de alimentos, 1 nota de remisión.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PÁNAMA DE MAYO NÚM. 301 COL. LAGUNA DE COYULCO, C.P. 14000 D.F. TELÉFONO: 5552-400000

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Integrados al Estado de  
México

Sujeto obligado:

Javier Martínez Cruz

Comisionado ponente:



2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón\*

		por la compra de alimentos y 1 nota de venta de la compra de gas, 1 orden de pedido de pastel.
2015	ENERO	10 tickets de la compra de diversos alimentos y abarrotes, una nota de remisión de la compra de alimentos.
	FEBRERO	5 tickets de compra de alimentos y abarrotes
	MARZO	8 tickets de compra de alimentos y abarrotes, 2 notas de venta por la compra de carnes.
	ABRIL	8 tickets de compra de alimentos, abarrotes, y productos de limpieza y 1 nota de venta por compra de gas.
	MAYO	7 tickets y una nota de remisión por la compra de alimentos y abarrotes.
	JUNIO	4 tickets de compra de alimentos y abarrotes y papelería, 2 notas de venta por concepto de carnes y gas.
	JULIO	2 tickets de compra por concepto de alimentos y pilas.

Asimismo, se adjunta al presente el *Informe de Ingresos y Egresos de la Asociación de Padres de Familia*, semestral y final correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

En términos del artículo 72 de la Ley de la materia, tiene derecho a interponer recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice la notificación vía electrónica, de esta respuesta.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

MARGARITA BUSTAMANTE RAMÍREZ  
JEFESA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN  
PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
(RÚBRICA)

COP.: Lic. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ MURGUA.- Contralor Interno e integrante del Comité de Información.  
Lic. VICENTE MANUEL CAMACHO MIRANDA.- Asesor de la Dirección General y Presidente del Comité de Información.

MBR/TMV/MDFP.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

AV. PRIMERO DE MAYO NO. 201, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000.  
TELEF. (01 723) 278 73 00, EXT. 5596, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

**TERCERO. Integración y trámite del recurso de revisión.** Los recursos de revisión se interpusieron a través del SAIMEX, con fecha veintiuno de agosto de dos mil quince a los cuales se les asignaron los folios 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/2015.

**a) Acto impugnado.**

En los recursos de revisión, 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/2015 el recurrente expuso lo siguiente.

*"respuesta" (Sic)*

**b) Motivos de inconformidad.**

En los recursos de revisión, 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/2015 el recurrente expuso lo siguiente.

*"respuesta" (Sic)*

**c) Informes de justificación.** El Sujeto Obligado presentó sus informes de justificación relacionados con los recursos de revisión 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/2015 ,con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince a través del SAIMEX, tal y como lo disponen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Para el recurso de revisión 01324/INFOEM/IP/RR/2015:

El Sujeto Obligado presentó su informe de justificación en archivo PDF, adjuntando el archivo "*INFORME DE JUSTIFICACIÓN 01324INFOEMIPRR2015.pdf*", el cual consta de dos fojas cada uno y cuyo contenido más destacado a continuación se inserta

- ❖ En relación a lo anterior, me permito comentar que el argumento que menciona el C. [REDACTED] como acto impugnado, deja en estado de indefensión a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en virtud de que se le dio integra contestación a lo requerido en su solicitud de información pública número 00057/SEIEM/IP/2015, misma que fue notificada en tiempo y forma, y en la modalidad de entrega elegida por el hoy recurrente, ya que en primer lugar el C. [REDACTED] solicitó la plantilla de los profesores adscritos al Centro de Atención Múltiple (CAM) número 44 con clave del centro de trabajo 15DML0042G, así como el grado académico de cada uno de los docentes, con el documento respectivo que acredita su preparación académica; motivo por el cual esta Unidad de Información, entregó en versión pública, la plantilla de todo el personal que labora en el plantel educativo referido, correspondiente al ciclo escolar 2014-2015, así como el documento que acredita el grado máximo de estudios de dichos

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

servidores públicos, por lo que no solo se satisface la petición del recurrente, sino que se amplía la respuesta al entregar la información de todo el personal incluyendo al personal directivo, docente, administrativo y de intendencia.

- ❖ Por lo que hace al segundo requerimientos del solicitante, relativo a la existencia y en su caso el estado que guardan los reportes o quejas de maltrato a los menores, por parte de los docentes adscritos al CAM número 44, oportunamente se le hizo saber al C. [REDACTED] que conforme a la revisión de los archivos que obran en el Departamento de Quejas y Denuncias del Valle de Toluca, perteneciente a la Contraloría Interna de éste Organismo, durante el ciclo escolar 2014-2015, no existen antecedentes de quejas en contra del personal adscrito a la multicitada escuela; por lo que también se atendió oportunamente ésta petición.
- ❖ Por otra parte, es importante señalar que el recurrente es impreciso al promover su recurso, ya que si bien es cierto, que la Ley de la materia determina en su artículo 74, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, subsanará las deficiencias de los recursos de revisión en su admisión y al momento de su resolución, también lo es, que no hay manera de

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

establecer la razón de la inconformidad del C. [REDACTED]

pues solo se limita a expresar como acto impugnado "respuesta", sin aclarar cuál es el motivo de su desconcierto, dejando de esta manera un amplio criterio para predecir su contrariedad o las razones por las que se podría considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

- ❖ Por todo lo anterior, es improcedente el recurso de revisión presentado por el recurrente, en primer lugar porque está Unidad de Información atendió por completo los requerimientos del solicitante como ya fue demostrado anteriormente, y en segundo lugar porque no precisa específicamente, cuales son los motivos o razones por las que considera desfavorable la respuesta otorgada en la solicitud de información pública.

Para el recurso de revisión 01325/INFOEM/IP/RR/2015:

El Sujeto Obligado presentó su informe de justificación en archivo PDF, adjuntando el archivo "**INFORME DE JUSTIFICACIÓN 01325INFOEMIPRR2015.pdf**", el cual consta de dos fojas y cuyos puntos más relevantes a continuación se muestran.

- ❖ En relación a lo anterior, me permito comentar que el argumento que menciona el C. [REDACTED] como acto impugnado, deja en estado de indefensión a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en virtud

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

de que se le dio integra contestación a lo requerido en su solicitud de información pública número 00056/SEIEM/IP/2015, misma que fue notificada en tiempo y forma, y en la modalidad de entrega elegida por el hoy recurrente, ya que en primer lugar el C. [REDACTED] solicitó conocer cantidad de dinero recaudado por la Asociación de Padres de Familia del Centro de Atención Múltiple número 44, con clave del centro de trabajo 15DML0042G, correspondiente al ciclo escolar 2014-2015, requerimiento que fue atendido al informarle al solicitante que fue por la cantidad de \$41,516.83 (cuarenta y un mil quinientos dieciséis pesos 83/100 M.N.); posteriormente solicitó las facturas o recibos que justifican en que se gastó la cantidad antes mencionada, motivo por el cual se le entregaron al solicitante los comprobantes de gastos realizados, haciendo del conocimiento del recurrente que no se contaba con la totalidad de los comprobantes ya que muchas de las compras que realiza dicho plató educativo, se hacen en la "central de abastos" o establecimientos que no emiten facturas, recibos o notas de compra, situación por la cual también se remitió al solicitante el Informe de Ingresos y Egresos de la Asociación de Padres de Familia, semestral y final ciclo escolar 2014-2015.

- ❖ Finalmente, el recurrente, solicitó saber cómo se gasta el dinero que se recibe por parte de los padres de familia, destinado al comedor de la escuela referida; sobre este punto se le fueron entregados los comprobante de gastos relacionados con el servicio de comedor que presta dicho plantel educativo, agotando con esto todos y cada uno de los requerimientos del solicitante.

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS

Sujeto obligado:

Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

- ❖ El recurrente, señaló como razón o motivo de inconformidad “respuesta” [sic], sin expresar mayores argumentos; por lo que se reitera que nos deja en estado de indefensión, al no poder manifestar argumento alguno para atender su reclamo.
- ❖ Por todo lo anterior, es improcedente el recurso presentado por el recurrente, en primer lugar porque está Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), atendió por completo los requerimientos del solicitante como ya fue demostrado anteriormente, y en segundo lugar porque no precisa específicamente, cuales son los motivos o razones por las que considera desfavorable la respuesta otorgada en la solicitud de información pública.

**CUARTO. Turno.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/2015 se enviaron al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razones de turno fueron enviados a los Comisionados Javier Martínez Cruz y Zulema Martínez Sánchez, respectivamente.

**QUINTO. Acumulación.** Por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la Trigésima sesión ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil quince se acordó la acumulación de los recursos de revisión 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

01325/INFOEM/IP/RR/2015 quedando a cargo el estudio y proyecto de resolución del Comisionado Javier Martínez Cruz.

## II. C O N S I D E R A N D O:

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 45, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad del Recurso de Revisión.** Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Toda vez que se entregaron respuestas a las solicitudes de información vía SAIMEX 00057/SEIEM/IP/2015 y 00056/SEIEM/IP/2015 al recurrente el día veinte de agosto de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

del día once de agosto de dos mil quince al diez de septiembre de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día veintiuno de agosto de dos mil quince éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**TERCERO. Materia de la revisión.** De la revisión a las constancias que obran en el expediente electrónico se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: *información relacionada en los ingresos y el personal que labora en el Centro de Atención Múltiple*; y que los planteamientos jurídicos a los que el estudio se avocará serán los siguientes.

- a) *Procedencia de la causal de los recursos de revisión.*
- b) *Análisis de las documentales remitidas como respuesta.*

**CUARTO. Estudio del asunto.**

En relación al inciso a) tenemos que de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes en los que se actúa, el requirente de información solicitó información diversa relacionada con el centro educativo "José María Jáuregui", No. 101, clave 15DML0042G, la cual a saber es la siguiente:

- i) Deseo conocer la Plantilla de profesores.
- ii) Documentos donde conste el grado académico.
- iii) Reportes de quienes tienen quejas sobre maltrato a los niños, de existir reportes enviar número de reportes y causas.

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujetos obligados: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- iii) Total de dinero recaudado por la "Asociación de Padre de Familia", durante el ciclo escolar que acaba de concluir.
- iv) facturas o recibos que justifiquen en que se gastó.
- v) En que se gasta el dinero que se recibe de los padres de familia por motivo del comedor.

La información requerida señala el recurrente es por el periodo comprendido en el actual ciclo escolar 2014 a junio de 2015.

Ante dichos requerimientos recayeron las respuestas ya expuestas con antelación para cada una de las solicitudes y que en resumen aquellas se pueden simplificar de la siguiente forma:

- i) El Sujeto Obligado remite documentación diversa con la intención de dar cabal cumplimiento a las solicitudes que nos aquejan.
- ii) De ahí que el solicitante de información se inconforma interponiendo recurso de revisión previsto en la normatividad de la materia, por lo que este Instituto considera que son procedentes los recursos de revisión en virtud de lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley en la materia, que enuncia lo siguiente:

*Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Derogada*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

*(énfasis añadido)*

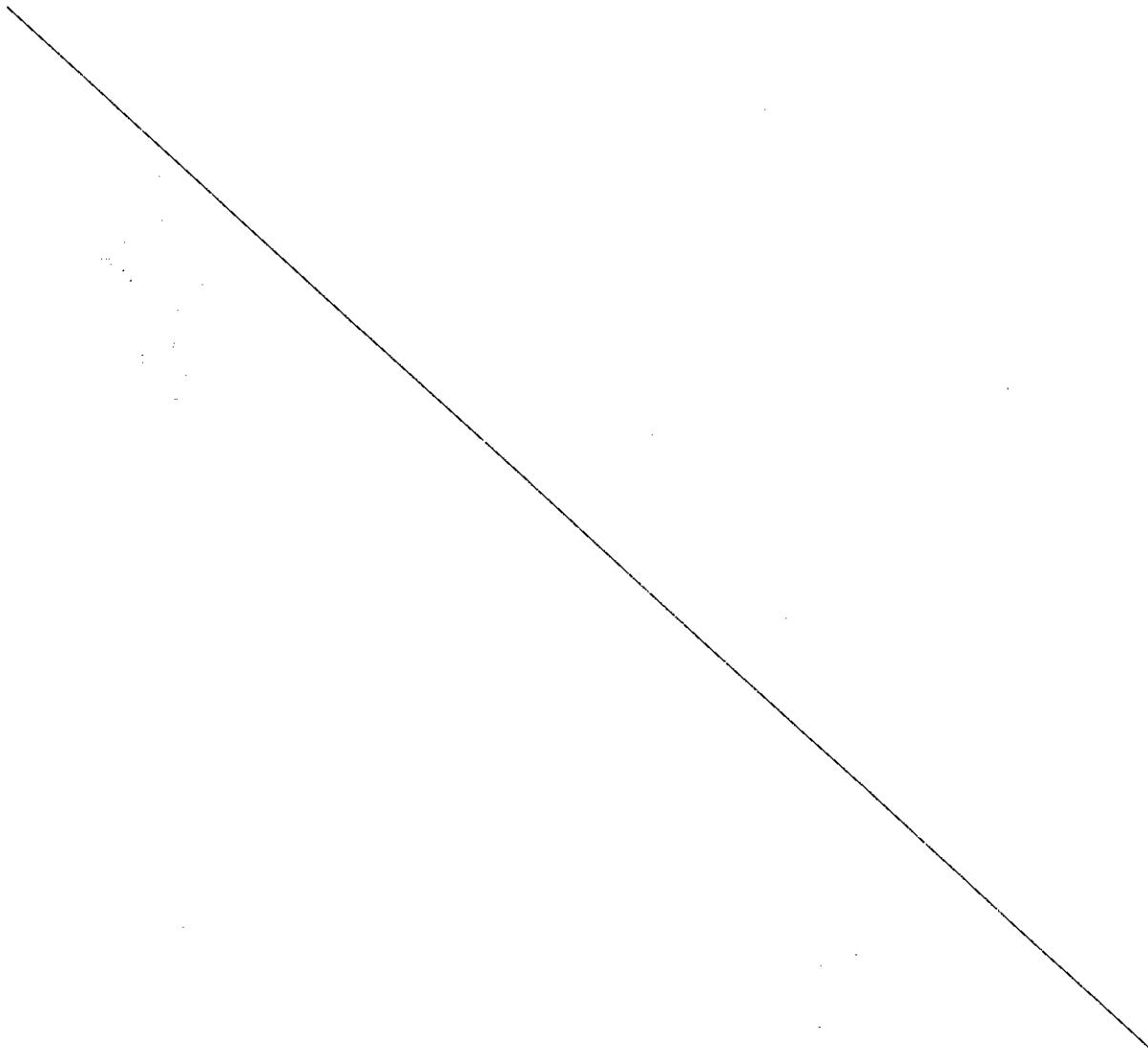
Los integrantes de este Pleno coincidimos que se actualiza el supuesto ya mencionado porque el recurrente manifiesta como motivo de inconformidad “*la respuesta*”, es de señalar que si bien el recurrente no hace referencia a motivos de inconformidad concretos por los cuales se siente agraviado, este instituto con las atribuciones que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 74 mismo que a continuación se inserta:

*Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.*

Por lo anterior este Instituto determina que el ahora recurrente se siente agraviado por la totalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado; por lo que bajo este planteamiento deberá procederse al análisis de la totalidad de la respuesta a fin de determinar si el Sujeto Obligado dio cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos de las solicitudes de origen.

**Recurso de revisión:** 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
**ACUMULADOS**  
**Servicios Educativos**  
**Sujeto obligado:** Integrados al Estado de  
México  
**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

En relación al inciso *b*) tenemos que una vez apuntado lo anterior, este Órgano Garante analizó la totalidad del expediente electrónico del SAiMEX y advirtió que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente son infundadas, toda vez que, contrario a sus aseveraciones, el Sujeto Obligado sí le proporcionó información a cada uno de los requerimientos de ambas solicitudes de información, tal y como se muestra en el siguiente esquema.



Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Integrados al Estado de  
México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

Solicitud de Información	Respuesta	Cumplió Si/No
i) plantilla de profesores	El Sujeto Obligado remite en el en las paginas 50, 51 y 52 del archivo denominado "ANEXO SOL 057IP2015.pdf", la plantilla del personal adscrito a esa institución para el ciclo escolar (2014-2015).	✓
ii) Documentos donde conste el grado académico.	El Sujeto Obligado remite de la página 1 a la página 49 del archivo denominado "ANEXO SOL 057IP2015.pdf", documentos relacionados con el grado académico de su personal, como con títulos, constancias, cartas, certificados.	✓
iii) Reportes de quienes tienen quejas sobre maltrato a los niños, de existir reportes enviar número de reportes y causas.	En relación a este inciso el Sujeto Obligado manifiesta en el archivo denominado "SOL 00057IP2015.pdf", lo siguiente: <i>"Finalmente le informo que conforme a la revisión de los archivos que obran en el Departamento de Quejas y Denuncias Valle de Toluca, perteneciente a la Contraloría Interna de éste Organismo, durante al ciclo escolar 2014-2015, no existen antecedentes de quejas en contra del personal adscrito al Centro de Atención Múltiple número 44 con clave del centro de trabajo 15DML0042G."</i>	✓
iv) Total de dinero recaudado por la "Asociación de Padre de Familia", durante el ciclo escolar que acaba de concluir.	En relación al el presente requerimiento el Sujeto Obligado en el archivo denominado "SOL 00056IP2015.pdf", le informa al recurrente lo siguiente: <i>"Le informo que la Asociación de Padres de Familia, del Centro de Atención Múltiple numero 44, recabó la cantidad de \$41,516.83 (cuarenta y un mil quinientos dieciséis pesos 83/100 M.N.), por concepto de las aportaciones voluntarias de los padres de familia, correspondientes al ciclo escolar 2014-2015."</i>	✓

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Sujeto obligado:

Integrados al Estado de

México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

v) facturas o recibos que justifiquen en que se gastó.	<p>Por lo que respecta al requerimiento de las facturas y recibos que justifican el gasto de la cantidad antes mencionada, le remito en archivo "ANEXO SOL 056IP2015.pdf", en el cual se insertan diversos comprobantes de gastos como son facturas, notas, ticket.</p> <p>Argumentando además que "<i>No omito mencionar, que no se cuenta con la totalidad de los comprobantes de las compras o pago de servicios realizados ya que algunos establecimientos no emiten dichos documentos.</i>"</p>	✓
vi) En que se gasta el dinero que se recibe de los padres de familia por motivo del comedor.	<p>Por lo que respecta al requerimiento de en que se gasta el dinero que se recibe de los padres de familia por motivo del comedor, el Sujeto Obligado manifiesta lo que a continuación se cita:</p> <p><i>"por lo que hace a su petición sobre los conceptos en que se gasta el dinero que se recibe por parte de los padres de familia, correspondientes al comedor del plantel educativo en cuestión, le comunico que CAM número 44, ingresó al programa "Escuelas de Tiempo Completo", a partir del ciclo escolar 2013-2014 y desde la apertura del servicio de comedor hasta la fecha, no se cuenta con un apoyo oficial para la compra y elaboración de los alimentos, motivo por el cual en las dos primeras semanas de servicio, el personal de la escuela y de la Supervisión Escolar, donó insumos para la preparación de los menús e inicialmente se cobraba a los padres de familia una cuota de recuperación de \$5.00, misma que ha variado con el tiempo, hasta llegar a la cantidad de \$12.00, a partir de octubre de 2014."</i></p> <p>Remitiendo el en archivo "ANEXO SOL 056IP2015.pdf", en el cual se insertan diversos</p>	✓

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Integrados al Estado de  
México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

	comprobantes de gastos como son facturas, notas, ticket, haciendo distinción de los comprobantes de gastos que pertenecen a este rubro.	
--	---	--

Bajo ese contexto, y previo análisis a las Razones o Motivos de inconformidad hechos valer por el aquí recurrente, este Instituto advirtió que contrario a lo manifestado por éste, el Sujeto Obligado en su respuesta remitió la información solicitada por lo que devienen de infundados.

Conforme lo anterior, el Sujeto Obligado sí satisfizo el derecho de acceso a la información ejercido por el recurrente, ya que se reitera le proporcionó de forma clara la información solicitada, en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y

ACUMULADOS

Servicios Educativos

Integrados al Estado de  
México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

(Énfasis añadido)

Por lo que se concluye, que sus respuestas son correctas y con ello colma las solicitudes de información presentadas.

En consecuencia, es claro que no asiste razón al recurrente, por lo que las Razones o Motivos de Inconformidad hechas valer por el recurrente son infundadas; pues indudablemente se respondió a cada uno de los puntos requeridos en la solicitud de origen.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado:

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se CONFIRMAN las respuestas emitidas por

Recurso de revisión: 01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Sujeto obligado: Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
México  
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Servicios Integrados al Estado de México, Sujeto Obligado, conforme al  
Considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la  
Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del recurrente la presente resolución  
acompañada los Informes de Justificación; así como, que de conformidad con lo  
establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo  
en los términos de las leyes aplicables.

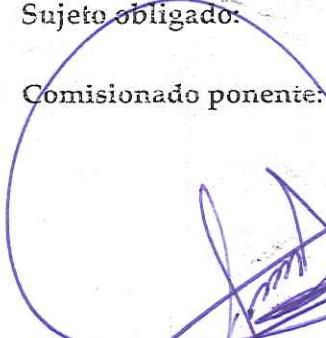
ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR  
LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ  
GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ CON OPINIÓN PARTICULAR, JAVIER MARTÍNEZ  
CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,  
ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión:

01324/INFOEM/IP/RR/2015 Y  
ACUMULADOS  
Servicios Educativos  
Integrados al Estado de  
Méjico  
Javier Martínez Cruz

Sujeto obligado:

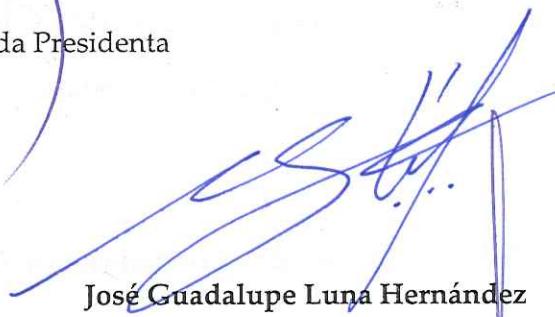
Comisionado ponente:

  
Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur

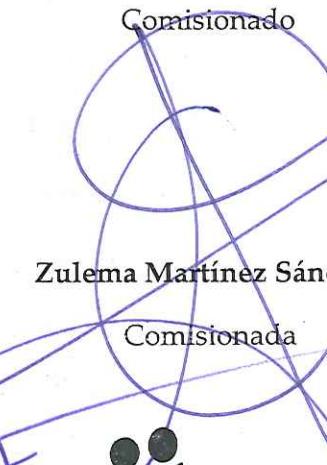
Comisionada

  
José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

  
Javier Martínez Cruz

Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

  
Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01324/INFOEM/IP/RR/2015 y 01325/INFOEM/IP/RR/201